



INFORME SECRETARIAL. Ingresó al despacho el 18 de septiembre de 2020, informando que **venció en silencio** el término concedido en auto anterior.

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFEREZ
Secretaria

Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ESPECIAL – CANCELACIÓN REGISTRO
SINDICAL
Radicado: 500013105003 **2019 00438 00**
Demandante: CÁMARA DE COMERCIO DE V.CIO
Demandado: SINECAC – O. SINDICAL

Acorde con las previsiones contenidas en el numeral 2, literal e) del artículo 380 del C.S.T, en auto anterior proferido el 28 de agosto del año en curso, el despacho resolvió conceder a la demandada el término de cinco (5) días para presentar la contestación de la demanda y las pruebas que considerara pertinentes, aclarando que dicho término empezaba a contabilizarse a partir del día siguiente de la notificación por estado de esa providencia. Ese término feneció el 7 de septiembre de esta calenda, sin que la parte demandada se pronunciara al respecto. Por tal razón se tendrá por no contestada la demanda.

De otra parte, se aceptará la renuncia presentada por el apoderado de la parte demandante.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: **TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del sindicato SINECAC.

SEGUNDO: **ACEPTAR** la renuncia presentada por el abogado GUSTAVO ADOLFO ARJONA REINOSA como apoderado de la demandante CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO.

TERCERO: En firme esta providencia, ingrese el proceso al despacho para proceder conforme como lo dispone el numeral 2, literal f) del artículo 380 del C.S.T.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-
META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cb92f3a8e5df64e03ee560985b0f30df50a1eac69a66505677f483297b5c075

Documento generado en 19/10/2020 02:33:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Villavicencio – Meta, **20 DE OCTUBRE DE 2020.** La anterior providencia quedó notificada por anotación en estado **No. 075** de la misma fecha, publicado en Estados Electrónicos página Web Rama Judicial.

La secretaria,

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÉREZ
Secretaria